



CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 005 DE 2024

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT: 900082082-1

RESOLUCIÓN No. 005 DEL 25 DE MARZO DE 2024.

"Por medio de la cual se aprueba una garantía en el marco del Proceso de Contratación Mediante Convocatoria Pública No. CRICH- CP - 002 - 2024- 3.1.3".

EL REPRESENTANTE LEGAL LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por los estatutos y el manual de contratación y,

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación de Autoridades Embera del Consejo Regional Indígena del Chocó - NIT. 900082082-1, y la Corporación Pensamientos Indígenas y la Madre Tierra (COPIMAT), persona jurídica identificada con NIT: 901.310.319-2, representada legalmente por FRANKLIN MENA MORENO quien se identifica con cédula No. 1.077.464.812 de Quibdó, celebraron el Contrato No. CRICH- CP - 002 - 2024- 3.1.3, con el objeto: *"Suministro, transporte y entrega de kits escolares y materiales didácticos, para los estudiantes de establecimientos educativos indígenas administrados por la Asociación CRICH, en el marco del contrato No. GSEDCHOCO-II-013-2024".*

Que, cláusula segunda del contrato se acordó un plazo de duración del contrato será de dos (2) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio. Y la cláusula tercera ibidem, establece: *"VALOR DEL CONTRATO. El valor total del contrato asciende a la suma de: SETECIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$715.435.000) MCTE., incluido iva y todos los impuestos y/o retenciones a que haya lugar".*

Que, en la cláusula octava, se solicitó al contratista constituir a favor de la Asociación contratante, a través de una entidad aseguradora o afianzadora legalmente autorizada en Colombia una GARANTÍA ÚNICA contenida bien sea en *"Una Póliza o una Fianza, con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: 1). Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Por un valor asegurado equivalente al cien por ciento (100%) del valor que se pretende anticipar, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. 2). Cumplimiento. Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. 3). Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y seis (6) meses más".*

Que, en atención a dicha obligación, el contratista constituyó a favor de la Asociación CRICH, la garantía solicitada, consistente en una Póliza de Seguro de Cumplimiento Particular No. 55-45-10-1046864, de fecha 20 de marzo de 2024, a través de la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A. identificada con NIT: 860.009.578-6, que establece los amparos solicitados en el contrato.

En virtud de lo expuesto,



CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0024 DE 2024

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT: 900082082-1

Continuación de la Resolución No. 005 del 25 de marzo de 2024. Por medio de la cual se aprueba una garantía en el marco del Proceso de Contratación Mediante Convocatoria Pública No. CRICH- CP - 002 - 2024- 3.1.3".

Folio 2 de 2

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la Póliza de Seguro de Cumplimiento Particular No. 55-45-101046864, de fecha 20 de marzo de 2024, constituida a favor de la Asociación de Autoridades Embera del Consejo Regional Indígena del Chocó - NIT. 900082082-1, por la Corporación Pensamientos Indígenas y la Madre Tierra (COPIMAT) NIT: 901.310.319-2, representada legalmente por FRANKLIN MENA MORENO quien se identifica con cédula No. 1.077.464.812 de Quibdó, a través de la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. identificada con NIT: 860.009.578-6, por ajustarse a lo pactado en el Contrato No. CRICH- CP - 002 - 2024- 3.1.3.

ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Quibdó- Chocó, a los 25 días del mes de marzo de 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

AUTORIDADES


EMBERA
YEDIR SALAZAR ZARCO

Representante Legal
Asociación CRICH

Proyectó y Revisó: Área Jurídica del Contratante
Aprobó: Representante Legal
Folios: 1